

DECRETO N° 02/2013

VISTO: El Expediente N° 114/2013, remitido por la Intendencia Departamental referente al "Proyecto Cuenca Norte, Expropiación Padrón N° 5207 (Parte).-

RESULTANDO: Que en el Proyecto Cuenca Norte está planeado la realización de desagües pluviales, cordón cuneta, pavimentación, alumbrado, señalización y sendas peatonales.

Que a efectos de realizar estas obras es necesario acceder a varios tramos de cañadas dentro de la ciudad de Treinta y Tres, de forma de lograr un correcto funcionamiento del sistema de evacuación de las aguas pluviales de nuestra ciudad.-

Para el cumplimiento del citado proyecto es necesario realizar obras en el Padrón Urbano N° 5207, Manzana N° 258 de la ciudad de Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO: 1) Que no surge de la información proporcionada por el Registro de la Propiedad Inmueble quienes son los titulares registrales del bien, surgiendo tan solo una cesión de derechos posesorios del Padrón N° 5207 de la ciudad de Treinta y Tres a favor de la Sra. Cristina Eliza González Vaz del 31 de julio de 2008.-

CONSIDERANDO 2) En atención a la imposibilidad de entablar negociaciones con el titular del inmueble Padrón N° 5207 (por no surgir el mismo de la citada información registral), es intención de la Intendencia Departamental promover un proceso expropiatorio de parte del padrón N° 5207, a efectos de poder obtener la propiedad y posesión de parte del citado inmueble, con la finalidad de realizar el Proyecto de Consolidación de la Cuenca Norte de la ciudad de Treinta y Tres. Esta parte del padrón 5207 es necesaria a los efectos de la continuidad de los desagües pluviales del Proyecto antes referido.-

CONSIDERANDO 3) A tales efectos el ejecutivo debe contar con la posesión legal y libre de ocupación del padrón que se pretende expropiar, por lo que en atención a ello es pertinente declarar la urgente posesión de parte del padrón N° 5207

CONSIDERANDO 4) De acuerdo al Art. 35 de la Ley 9515, es el Intendente Departamental quien designa los inmuebles a expropiar, debiendo someter dicha designación a la aprobación de la Junta Departamental (Art. 19 numeral 25 de la Ley 9515).-

ATENCIÓN: A lo ante expresado, y a lo dispuesto por la Constitución de la República (Art. 275 numeral 7); Art. 19 numeral 25 y 35 así como Art. 35 de la Ley 9515, Ley 3958; y Art. 224 de la Ley 17930)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

ARTICULO 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental para designar por razones de necesidad y utilidad pública para ser expropiado el inmueble urbano de la ciudad de Treinta y Tres, parte del Padrón N° 5207 de la ciudad de Treinta y Tres, parte que según el plano del Ing. Agr. Horacio De León consta de una superficie de 114 mts cuadrados, y se ubica sobre el extremo suroeste del Padrón N° 5207, con un ancho de 3 metros y 38 metros de largo sobre el Padrón N° 5207, el cual se deslinda así: 3 metros de frente al noroeste a la calle Coronel Francisco Duarte, 38 metros de largo al noreste sobre el Padrón N° 5207, 3 metros al sureste lindando con el Padrón N° 2995 y 38 metros al suroeste lindando con el Padrón N° 5206.-

ARTICULO 2º) Declarar urgente la toma de posesión del bien referido en el Literal precedente.-

ARTICULO 3º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 25 votos en 25 presentes.-

Sra. GLORIA CESAR
Secretaria Subrogante

Sr. CARLOS MARTINEZ
Primer Vice Presidente

